

Buenos Aires, 12 de noviembre de 1976.-

**Considerando:**

Que la señora Cora Martha Abbondanza de Selva solicita el reconocimiento del adicional por antigüedad devengado durante el período de inactividad desde el momento de su separación de las tareas que desempeñaba como agente del Poder Judicial, ocurrida el 18 de abril de 1956, hasta el 14 de mayo de 1975 fecha en la que el tribunal por resolución Nº 349/75 dispuso su reincorporación.

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 1º del Decreto Nº 1.543/74 corresponde acceder a lo solicitado.

por ello, **SE RESUELVE:**

1º) Autorizar a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a liquidar a la señora Cora Martha Abbondanza de Selva el adicional por antigüedad que correspondía a partir de la fecha de su reincorporación en la Justicia.

2º) Imputar la suma resultante de lo dispuesto precedentemente a las pertinentes partidas presupuestarias.

3º) Regístrese, hágase saber y vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable, a sus efectos.-

HORACIO H. HEREDIA

SE COPIA

JORGE ARTURO FERRO  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION